



H. AYUNTAMIENTO  
DE SANTIAGO MILTEPEC  
2020 - 2022

## MUNICIPIO SANTIAGO MILTEPEC

"POR EL PROGRESO DE NUESTRA TIERRA"



**ASUNTO:** Iniciativa de Ley de Ingresos 2022.

Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán., Oax., a 17 de Noviembre de 2021.

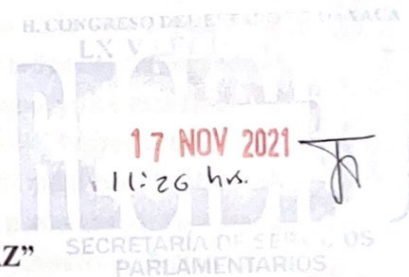
**DIP. MARIA LILIA ARACELI MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, REMITO A USTED LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA. (SE ANEXA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS APROBADO EN CABILDO EN DISCO MAGNÉTICO) PARA SU APROBACION Y PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO. ES LA PAZ"**

  
C. DAVID ORTEGA FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



\* Se recibe Ley de Ingresos 2022  
\* CD en formato word  
\* Acta de sesión de Cabildo

Correo: miltepec2020@hotmail.com

# MUNICIPIO SANTIAGO MILTEPEC

"POR EL PROGRESO DE NUESTRA TIERRA"



H. AYUNTAMIENTO  
DE SANTIAGO MILTEPEC  
2020 - 2022

0005

Adolfo B.H.

## ACTA DE ACUERDO DE CABILDO

En el municipio de SANTIAGO MILTEPEC del Distrito Judicial de HUAJUAPAN, Estado de Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día 10 de Noviembre del dos mil veintiuno, se instalaron en sesión de cabildo los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional los CC. DAVID ORTEGA FLORES, ADELFO BRAVO HERRERA, GUADALUPE VERÓNICA ORTEGA SARABIA, JORGE JUVENCIO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ, MARÍA DE LOURDES BRAVO HERRERA, FRANCISCA SILVIA RAMÍREZ TORRES, MARTHA MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y ANDRÉS NAVA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA, REGIDOR DE OBRAS, REGIDORA DE SALUD, REGIDORA DE EDUCACION, TESORERA MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Verificación del quórum legal
- 3.- Instalación legal de la sesión
- 4.- Lectura del acta anterior
- 5.- Asunto único: Análisis, Discusión y Aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022.
- 6.- Cierre de Sesión.

Como primer punto del orden del día el C. Secretario Municipal procede al pase de lista de asistencia, comprobando la presencia de todos los integrantes del H. cabildo municipal, por lo cual existe quórum legal para llevar esta sesión extraordinaria de Cabildo; por lo que inmediatamente el Presidente municipal instala legalmente la sesión; acto seguido el C. Secretario Municipal da lectura al acta de la sesión anterior quedando aprobado sin alteración alguna y continuando con el orden del día llegando al punto número cinco, el Presidente municipal manifiesta a los presentes que el motivo de esta sesión es para tratar el asunto único que se refiere al análisis, discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos que habrá de regir para el ejercicio 2022, que presenta la tesorera municipal C. MARTHA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, por lo que se requiere la participación de cada uno de los presentes para analizarla detenidamente los conceptos de cobro de ingresos propios de: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamiento que habrán de recaudarse en el ejercicio 2022; por lo que una vez analizado y discutido ampliamente por cada uno de los integrantes del cabildo, se previene que para el ejercicio 2022, la tesorería municipal tendrá una recaudación de ingresos propios, Participaciones Municipales del Ramo 28 y del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", por un monto total de \$ 3,617,527.12 (**Tres millones seiscientos diecisiete mil quinientos veintisiete pesos 12/100 M. N.**), por lo que es aprobado por mayoría calificada el presente proyecto de ley de Ingresos para su ejecución y aplicación en la recaudación de recursos de la Tesorería Municipal y se remitirá al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE SALUD  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE HACIENDA  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Miltepec  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2020-2022



# MUNICIPIO SANTIAGO MILTEPEC

"POR EL PROGRESO DE NUESTRA TIERRA"



H. AYUNTAMIENTO  
DE SANTIAGO MILTEPEC  
2020 - 2022

0006

Una vez terminado y no habiendo otro asunto que tratar el C. Presidente levanta la sesión siendo a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día en que se actúa firmando de conformidad, los que en ella intervinieron. DAMOS FE-----

## H. AYUNTAMIENTO.



**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

C. DAVID ORTEGA FLORES

**SINDICO MUNICIPAL**



**SINDICATURA MUNICIPAL**

C. ADELFO BRAVO HERRERA

Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

**REGIDORA DE HACIENDA**



C. GUADALUPE VERÓNICA ORTEGA SARABIA

**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

**REGIDOR DE OBRAS**



C. JORGE JUVENICIO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

**REGIDORA DE SALUD**



C. MARÍA DE LOURDES BRAVO HERRERA

**REGIDURÍA DE SALUD**  
Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

**REGIDORA DE EDUCACIÓN**



C. FRANCISCA SILVIA RAMÍREZ TORRES

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

**TESORERA MUNICIPAL**



C. MARTHA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

**SECRETARIO MUNICIPAL**



C. ANDRÉS NAVA HERNÁNDEZ

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. Santiago Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

FORMATO CARATULA LI002

0007

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>3,617,527.12</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>21,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>18,000.00</b>
Predial	18,000.00
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>3,000.00</b>
Traslación de Dominio	3,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>121,001.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>90,000.00</b>
Mercados	80,000.00
Rastro	10,000.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>31,001.00</b>
Alumbrado Público	1.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	10,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	1,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	15,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	5,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>4,800.00</b>
<b>Productos</b>	<b>4,800.00</b>
Productos Financieros del Ramo 28	1,200.00
Productos Financieros del Fondo III	1,200.00
Productos Financieros del Ramo IV	1,200.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1,200.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>26,500.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>13,000.00</b>
Multas	5,000.00
Donativos	8,000.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>13,500.00</b>
Enajenación de Bienes Muebles e Intangibles	13,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>3,444,226.12</b>
<b>Participaciones</b>	<b>1,503,725.00</b>
Fondo General de Participaciones	891,276.00
Fondo de Fomento Municipal	447,757.00
Fondo Municipal de Compensación	10,394.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	8,897.00
ISR sobre Salarios	75,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	14,637.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	49,243.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	3,973.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,548.00
<b>Aportaciones</b>	<b>1,940,499.12</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	1,661,056.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	279,443.12
<b>Convenios</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales	2.00

## ANEXO I OAM

<b>Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Incrementar la recaudación del predial del municipio	Aplicar descuentos a los dueños de los predios que deban más de dos años.	Lograr el 80 % de recaudación en predios del total de boletas.
Incrementar la recaudación del agua potable.	Aplicar descuentos a las personas morosas aplicando descuentos por adeudos de más de 2 años.	Lograr el 80 % de recaudación en el cobro del suministro de agua potable.
Iniciar con el cobro de las licencias comerciales.	Incentivar con pequeños pagos a los propietarios de los negocios del municipio para que contribuyan con los ingresos propios, aplicando estrategias con la condonación del pago de constancias por el primer año de inscripción al padrón.	Tener el padrón de los diferentes giros comerciales del municipio, junto con la recaudación del primer año de los mismos.
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2022.		

## ANEXO II PI

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	\$ 1,677,026.00	\$ 1,677,026.00
A Impuestos	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
B Derechos	\$ 121,001.00	\$ 121,001.00
C Productos	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
D Aprovechamientos	\$ 26,500.00	\$ 26,500.00
E Participaciones	\$ 1,503,725.00	\$ 1,503,725.00
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	\$ 1,940,501.12	\$ 1,940,501.12
A Aportaciones	\$ 1,940,499.12	\$ 1,940,499.12
B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
<b>3 Total de Ingresos Proyectados</b>	\$ 3,617,527.12	\$ 3,617,527.12

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2022.

## ANEXO III RI

0010

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2020	2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 1,637,612.40</b>	<b>\$ 1,145,246.26</b>
<b>A Impuestos</b>	\$ 14,867.00	\$ 9,662.00
<b>B Derechos</b>	\$ 110,337.90	\$ 18,530.00
<b>C Productos</b>	\$ 5,744.60	\$ 27,015.26
<b>D Aprovechamiento</b>	\$ 4,940.00	\$ 7,855.00
<b>E Participaciones</b>	\$ 1,501,722.90	\$ 1,082,184.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$ 1,975,868.62</b>	<b>\$ 1,704,532.77</b>
<b>A Aportaciones</b>	\$ 1,975,868.62	\$ 1,704,532.77
<b>3 Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$ 3,613,481.02</b>	<b>\$ 2,849,779.03</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2022.

## ANEXO IV INGRESOS

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>3,617,527.12</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>173,301.00</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>21,000.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	18,000.00
Impuestos sobre la Producción , el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>121,001.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	90,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	31,001.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>4,800.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	4,800.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>26,500.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	13,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	Corrientes	13,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>3,444,226.12</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,503,725.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	891,276.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	447,757.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	10,394.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	8,897.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	75,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	14,637.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	49,243.00
Impuestos sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,973.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	2,548.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,940,499.12</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,661,056.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	279,443.12
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2022.



## ANEXO V CI

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2022

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	3,617,527.12	131,811.42	410,647.96	324,429.48	321,602.96	321,702.96	321,162.86	328,202.96	320,528.46	321,687.96	320,013.96	320,473.96	178,480.20
Impuestos	21,000.00	0.00	6,446.00	1,426.50	1,700.00	1,800.00	1,660.00	1,600.00	1,317.60	2,986.00	810.00	770.00	896.00
Impuestos sobre el Patrimonio	16,000.00	0.00	3,445.00	1,426.50	1,700.00	1,500.00	1,650.00	1,500.00	1,317.50	2,985.00	810.00	770.00	896.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	121,801.00	4,801.00	87,109.00	2,609.00	2,800.00	3,100.00	3,100.00	3,100.00	2,600.00	2,300.00	2,600.00	3,300.00	3,800.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	90,000.00	1,000.00	80,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	31,001.00	3,801.00	7,100.00	1,600.00	1,800.00	3,100.00	2,100.00	2,100.00	1,600.00	1,300.00	1,600.00	2,300.00	2,800.00
Productos	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Productos	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Aprovechamientos	26,600.00	1,300.00	2,900.00	6,300.00	2,000.00	2,000.00	1,300.00	6,600.00	1,600.00	1,300.00	1,600.00	1,300.00	1,600.00
Aprovechamientos	13,000.00	300.00	500.00	4,300.00	500.00	500.00	300.00	4,500.00	500.00	300.00	500.00	300.00	500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	13,500.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,444,226.12	126,310.42	314,702.86	314,702.86	314,702.86	314,702.86	314,702.86	314,702.86	314,702.86	314,702.86	314,702.86	314,702.86	171,884.30
Participaciones	1,503,725.00	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.38
Aportaciones	1,940,499.12	0.00	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	46,573.82
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2022.

**Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca  
para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>3,617,527.12</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>21,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>18,000.00</b>
Predial	18,000.00
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>3,000.00</b>
Traslación de Dominio	3,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>121,001.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>90,000.00</b>
Mercados	80,000.00
Rastro	10,000.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>31,001.00</b>
Alumbrado Público	1.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	10,000.00

Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	1,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	15,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	5,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>4,800.00</b>
<b>Productos</b>	<b>4,800.00</b>
Productos Financieros del Ramo 28	1,200.00
Productos Financieros del Fondo III	1,200.00
Productos Financieros del Ramo IV	1,200.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1,200.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>26,500.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>13,000.00</b>
Multas	5,000.00
Donativos	8,000.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>13,500.00</b>
Enajenacion de Bienes Muebles e Intangibles	13,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>3,444,226.12</b>
<b>Participaciones</b>	<b>1,503,725.00</b>
Fondo General de Participaciones	891,276.00
Fondo de Fomento Municipal	447,757.00
Fondo Municipal de Compensación	10,394.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	8,897.00
ISR sobre Salarios	75,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	14,637.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	49,243.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	3,973.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,548.00

<b>Aportaciones</b>	<b>1,940,499.12</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	1,661,056.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	279,443.12
<b>Convenios</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales	2.00

### TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

##### Sección Primera Predial

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 9.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la tabla de valores Cuota fija para suelo urbano y suelo rústico (Impuesto Anual Mínimo).

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

**Artículo 10.** La tasa de este impuesto será del 0.5 % anual sobre el valor catastral del inmueble.

**Artículo 11.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los

funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**Artículo 12.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 50% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

## CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

### Sección Única Traslación de Dominio

**Artículo 13.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 14.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

**Artículo 15.** La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

**Artículo 16.** El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

**Artículo 17.** Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

## TÍTULO CUARTO DERECHOS

### CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Sección Primera Mercados

**Artículo 18.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 19.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 20.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 21.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Vendedores ambulantes o esporádicos M <sup>2</sup>	\$ 200.00 M <sup>2</sup>	Por Evento

### Sección Segunda Rastro

**Artículo 22.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

**Artículo 23.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

**Artículo 24.** El pago debe cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Uso de corrales	200.00	Por animal
II. Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	250.00	Por evento
VI. Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	600.00	Cada tres años
VII. Introducción y compra – venta de ganado por Cabeza	60.00	Eventual.

## CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### Sección Primera Alumbrado Público

**Artículo 25.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

### Sección Segunda Certificaciones, Constancias y Legalizaciones



**Artículo 26.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 27.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

**Artículo 28.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Certificado de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	80.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal	80.00
III. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	200.00

**Artículo 29.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**Sección Tercera**  
**Licencias y Refrendos para el Funcionamiento**  
**Comercial, Industrial y de Servicios**

**Artículo 30.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 31.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 32.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
<b>Comercial:</b>		
I. Tortillerías	500.00	250.00
II. Tienda de abarrotes	500.00	250.00
III. Carnicería	500.00	250.00
<b>Servicios:</b>		
I. Mecánico	500.00	250.00

#### Sección Cuarta Agua Potable

**Artículo 33.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 34.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 35.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Suministro de agua potable	Doméstico	200.00	anual
II. Conexión a la red de agua potable	Doméstico	350.00	Por Evento
III. Reconexión a la red de agua potable	Doméstico	350.00	Por Evento

**Sección Quinta**  
**Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

**Artículo 36.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	2,000.00

**Artículo 37.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 38.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO QUINTO**  
**PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I**  
**PRODUCTOS**

**Sección Primera**  
**Productos Financieros del Ramo 28**

**Artículo 39.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 28, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Segunda**  
**Productos Financieros del Fondo III**

**Artículo 40.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 33 Fondo III, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Tercera**  
**Productos Financieros del Fondo IV**

**Artículo 41.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del Ramo 33 Fondo IV, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Cuarta  
Productos Financieros de Convenios Federales**

**Artículo 42.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de Convenios Federales, el importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**TÍTULO SÉXTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 43.** El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas.

**Sección Primera  
Multas**

**Artículo 44.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía pública	500.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	500.00
III. Grafiti	1,000.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	200.00
V. Tirar basura en la vía pública	100.00

**Sección Segunda  
Donativos**

**Artículo 45.** El Municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo cuando no medie un convenio, que realicen las personas físicas o morales.

## CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

### Sección Única Enajenación de Bienes Muebles e Intangibles

**Artículo 46.** El Municipio percibe ingresos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 47.** También obtiene ingresos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de maquinaria		
a) Tractor Agrícola	350.00	Por hora
b) Revolvedora	150.00	Por tonelada
c) Carreta	200.00	Por evento

## TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**Artículo 48.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;

- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

## **CAPÍTULO II APORTACIONES**

**Artículo 49.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **CAPÍTULO III CONVENIOS**

**Artículo 50.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese el presente Decreto en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Segundo.-** La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Tercero.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Cuarto.-** Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Quinto.-** Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

*[Signature]*

C. DAVID ORTEGA FLORES

SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

*Adolfo B. H.*

C. ADELFO BRAVO HERRERA

REGIDORA DE HACIENDA



REGIDURÍA DE HACIENDA  
Miltepec,  
Dpto. Huajuapam,  
2020-2022

C. GUADALUPE VERÓNICA ORTEGA SARABIA

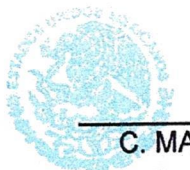
REGIDORA DE SALUD



*[Signature]*

C. MARÍA DE LOURDES BRAVO HERRERA

TESORERA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

*[Signature]*

C. MARTHA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

REGIDOR DE OBRAS



REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. Santiago  
Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

*[Signature]*

C. JORGE JUVENCIO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

REGIDORA DE EDUCACIÓN



*[Signature]*

C. FRANCISCA SILVIA RAMÍREZ TORRES

SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago  
Miltepec,  
Dpto. Huajuapam, Oax.  
2020-2022

*[Signature]*

C. ANDRÉS NAVA HERNÁNDEZ

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.*



**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC DISTRITO DE HUAJUAPAN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**ANEXO I OAM**

<b>Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Incrementar la recaudación del predial del municipio	Aplicar descuentos a los dueños de los predios que deban más de dos años.	Lograr el 80 % de recaudación en predios del total de boletas.
Incrementar la recaudación del agua potable.	Aplicar descuentos a las personas morosas aplicando descuentos por adeudos de más de 2 años.	Lograr el 80 % de recaudación en el cobro del suministro de agua potable.
Iniciar con el cobro de las licencias comerciales.	Incentivar con pequeños pagos a los propietarios de los negocios del municipio para que contribuyan con los ingresos propios, aplicando estrategias con la condonación del pago de constancias por el primer año de inscripción al padrón.	Tener el padrón de los diferentes giros comerciales del municipio, junto con la recaudación del primer año de los mismos.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio Santiago Miltepec, Distrito Huajuapan, Oaxaca., para el ejercicio 2022.

## ANEXO II PI

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,677,026.00</b>	<b>1,677,026.00</b>
A Impuestos	21,000.00	21,000.00
B Derechos	121,001.00	121,001.00
C Productos	4,800.00	4,800.00
D Aprovechamientos	26,500.00	26,500.00
E Participaciones	1,503,725.00	1,503,725.00
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>1,940,501.12</b>	<b>1,940,501.12</b>
A Aportaciones	1,940,499.12	1,940,499.12
B Convenios	2.00	2.00
<b>3 Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>3,617,527.12</b>	<b>3,617,527.12</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el Ejercicio Fiscal 2022.

## ANEXO III RI

<b>Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.</b>		
<b>Resultados de Ingresos-LDF</b>		
<b>(Pesos)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,637,612.40</b>	<b>1,145,246.26</b>
A Impuestos	14,867.00	9,662.00
B Derechos	110,337.90	18,503.00
C Productos	5,744.60	27,015.26
D Aprovechamiento	4,940.00	7,855.00
E Participaciones	1,501,722.90	1,082,184.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>1,975,868.62</b>	<b>1,704,532.77</b>
A Aportaciones	1,975,868.62	1,704,532.77
<b>3 Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>3,613,481.02</b>	<b>2,849,779.03</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el Ejercicio Fiscal 2022.

## ANEXO IV INGRESOS

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>3,617,527.12</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>173,301.00</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>21,000.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	18,000.00
Impuestos sobre la Producción , el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>121,001.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	90,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	31,001.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>4,800.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	4,800.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>26,500.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	13,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	Corrientes	13,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>3,444,226.12</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,503,725.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	891,276.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	447,757.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	10,394.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	8,897.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	75,000.00

Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	14,637.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	49,243.00
Impuestos sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,973.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	2,548.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,940,499.12</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,661,056.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	279,443.12
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Milltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

## ANEXO V CI

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2022

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	3,617,527.12	131,811.42	410,647.95	324,429.45	321,402.95	321,702.95	321,152.95	325,202.95	320,520.45	321,687.95	320,013.95	320,473.95	178,480.20
Impuestos	21,000.00	0.00	6,445.00	1,426.50	1,700.00	1,500.00	1,650.00	1,500.00	1,317.50	2,985.00	810.00	770.00	896.00
Impuestos sobre el Patrimonio	18,000.00	0.00	3,445.00	1,426.50	1,700.00	1,500.00	1,650.00	1,500.00	1,317.50	2,985.00	810.00	770.00	896.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	121,001.00	4,801.00	87,100.00	2,600.00	2,600.00	3,100.00	3,100.00	3,100.00	2,600.00	2,300.00	2,600.00	3,300.00	3,900.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	90,000.00	1,000.00	80,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	31,001.00	3,801.00	7,100.00	1,600.00	1,600.00	3,100.00	2,100.00	2,100.00	1,600.00	1,300.00	1,600.00	2,300.00	2,800.00
Productos	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Productos	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Aprovechamientos	28,500.00	1,300.00	2,000.00	5,300.00	2,000.00	2,000.00	1,300.00	5,500.00	1,500.00	1,300.00	1,500.00	1,300.00	1,500.00
Aprovechamientos	13,000.00	300.00	500.00	4,300.00	500.00	500.00	300.00	4,500.00	500.00	300.00	500.00	300.00	500.00
Aprovechamientos Patrimoniales	13,500.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Participaciones, Aportaciones y Convenios.	3,444,228.12	125,310.42	314,702.95	314,702.95	314,702.95	314,702.95	314,702.95	314,702.95	314,702.95	314,702.95	314,703.95	314,703.95	171,884.20
Participaciones	1,503,725.00	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.42	125,310.38
Aportaciones	1,940,499.12	0.00	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	189,392.53	46,573.82
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.